Nº 210435

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1389/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LOTEAMIENTO PARA URBANIZACIÓN" ALFONSO XIII", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE SON LA PARAGUAYA INMOBILIARIA S.A. Y Q.Z. INVERSIONES S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VICENTE ISACIO FERNANDEZ RECALDE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº J01/8.707, CTA. CTE. CTRAL N° 25-0503-11, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ALFONSO XIII, DEL DISTRITO DE PARAGUARI, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI".

Asunción, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4603/2019, de fecha 20/09/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora de Gestión Ambiental S.A. con Reg. CTCA Nº E-135,** correspondiente al **Proyecto "LOTEAMIENTO PARA URBANIZACIÓN ALFONSO XIII",** cuyo proponente son **La Paraguaya Inmobiliaria S.A. y Q.Z. Inversiones S.A.,** y su representante legal es el **Señor Vicente Isacio Fernández Recalde,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Matricula N° J01/8.707, Cta. Cte. Catastral 25-0503-11,** ubicada en el lugar denominado Alfonso XIII, del Distrito de Paraguarí, Departamento de Paraguarí.----------

CONSIDERANDO: **Que,** el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Ambiental María Patricia Meza Quiñonez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 55193/2019 de fecha 28/10/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 909/2019, de fecha 25/10/2.019** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el proyecto consiste en un **Loteamiento para Urbanización**, se puede mencionar que la propiedad en cuestión posee una **superficie de 106.578,33 m2**, la distribución de los lotes será en **11 (once) manzanas**, considerando la superficie a urbanizar y las plazas y edificios, el proyecto no abarca la construcción de viviendas, por lo que no se podrán proveer los planos de construcción de los mismos.----------

Que, el proponente ha presentado en su mapa de uso alternativo la siguiente distribución **Plazas y Edificios:** Las áreas destinadas a plazas y edificios se extienden en una **superficie de 0,7 hectáreas**, equivalentes al 6,6 % del total de la propiedad, las mismas se encuentran ubicadas en la manzana N° 2. **Loteamientos:** El área destinada a los loteamientos es de **6,1 hectáreas**, correspondiente al 57,5 %. **Franja de Protección:** El área de protección abarca **0,4 hectáreas**, correspondiente al 3,8 % del total de la propiedad. **Caminos:** La superficie ocupada por las calles es de **3,4 hectáreas**; cabe mencionar que se **habilitarán 11(once) calles** entre perimetrales e internas, según plano de fraccionamiento. ----------

Que, el proyecto cuenta con **Informe Técnico de la Dirección de Geomatica, Prov. 43904/2019 de fecha: 27/09/2019,** en el cual se expresa que el proyecto cumple con el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, **que el proyecto cuenta con un área declarada como (enmalezada - Arbórea) de aproximadamente 3,6 Ha, que corresponde a arbustos**. La propiedad no cuenta con cambio de uso según imagen satelital 2019.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en **el Estudio de Impacto Ambiental**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1389/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "LOTEAMIENTO PARA URBANIZACIÓN" ALFONSO XIII", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CONSULTORA DE GESTION AMBIENTAL S.A. CON REG. CTCA Nº E-135, CUYO PROPONENTE SON LA PARAGUAYA INMOBILIARIA S.A. Y Q.Z. INVERSIONES S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR VICENTE ISACIO FERNANDEZ RECALDE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº J01/8.707, CTA. CTE. CTRAL N° 25-0503-11, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO ALFONSO XIII, DEL DISTRITO DE PARAGUARI, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI".

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El proponente** es el responsable de dar cumplimiento a la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, la Resolución SEAM Nº 50/06 "Por la cual se establecen las normativas para la gestión de los Recursos Hídricos del Paraguay", la Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el padrón de calidad de las aguas en el territorio Nacional", Resolución Nº 770/14, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 5º **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 210435 (doscientos diez mil cuatrocientos treinta y cinco) y Hoja de Seguridad N° 210436 (doscientos diez mil cuatrocientos treinta y seis).-**

Art. 10º **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales